



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0131-2016-UNAM
Moquegua, 08 de Febrero del 2016

Visto el Informe N° 011-2016-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM, de fecha 13.01.2016; Informe N° 52-2016-UP-OPD-UNAM, de fecha 18.01.2016; Informe N° 068-2016-OPD/UNAM, de fecha 18.01.2016; Informe N° 079-2016-DIGA/CO/UNAM, de fecha 28.01.2016; Proveído de Presidencia N° 615, de fecha 03.02.2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato, el mismo que deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe N° 011-2016-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM, de fecha 13 de Enero del 2016, el Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, remite al Vicepresidente Académico, la propuesta a nombre de la SRTA. SANDRA APAZA CAHUANA, para realizar funciones como Asistente Administrativo a partir del 18 de Enero al 18 de Marzo del presente, con una retribución mensual de S/ 1,000.00 soles; del cual se tiene el Informe N° 52-2016-UP-OPD-UNAM, de fecha 18 de Enero del 2016, emitido por la Unidad de Presupuesto e Informe N° 068-2016-OPD/UNAM, de fecha 18 de Enero del 2016, de la Oficina de Planificación y Desarrollo, habilitando el monto total de S/ 2,033.33 soles mediante Certificado Presupuestal N° 50, para la contratación requerida; en consecuencia el Director General de Administración, mediante Informe N° 079-2016-DIGA/CO/UNAM, de fecha 28 de Enero del 2016, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, el trámite correspondiente ante la Oficina de Secretaría General;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, en vías de regularización la contratación de la SRTA. SANDRA APAZA CAHUANA, por la modalidad de LOCACIÓN DE SERVICIOS, para prestar servicio como ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, a partir del 18 de Enero al 18 de Marzo del año 2016, con una retribución mensual de S/. 1,000.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 50, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.
- 2° **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL